

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extraordinaria. Rad. 11001310304320190039500

Téngase en cuenta que Seguros Generales Suramericana S.A. contestó en tiempo el llamamiento en garantía que hizo el demandado Jhon Javier Castañeda García y propuso excepciones de mérito, mientras que guardó silencio respecto del llamamiento realizado por Porsche Colombia S.A.S.

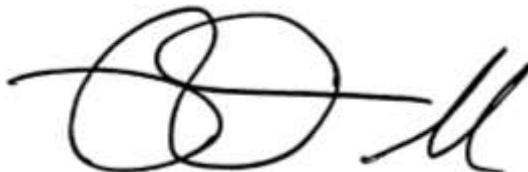
De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Respecto de las objeciones presentadas a la estimación de los perjuicios reclamados, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Art. 206 del C. G. del P.

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía, por Secretaría córrase traslado a la parte llamante por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.


Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, al efecto téngase en cuenta que el vencimiento inicial tendría lugar 5 de agosto de 2021 como quiera que en este Despacho no corrieron términos durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del Covid-19, por lo que la prórroga vence el 5 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 049 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a136aa835671b972f67ec9d0fbe171821ad4996e4673c4817b96b337a4522ac

Documento generado en 03/08/2021 06:10:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**